CONTRATO MODIFICATORIO No. 004 AL CONTRATO DE OBRA No. 003 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y CONSORCIO CGJ.

OBJETO	ADECUAR Y MEJORAR VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT	NO. 890.000.464-3
NOMBRE DE QUIEN ACTUA como representante de la entidad contratante	JAMES PADILLA GARCÍA
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA
C.C.:	7.558.526 DE ARMENIA QUINDIO
CONTRATISTA:	CONSORCIO CGJ
NIT:	901.996.297-2
Representante Legal	JHOANY ALEXANDER TOBÓN MUÑOZ
C.C.	94.286.292 DE SEVILLA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (1.374.276.184,00 M/CTE)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 3 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA CONFIGURACIÓN DE INICIO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
MODIFICACIONES	**MODIFICACION 1:** POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, SE FIJÓ EL VALOR DEL CONTRATO POR LA SUMA DE $1.655.073.098,00, SE INCORPORARON LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 10159 Y 10232 DE 2025 Y SE MODIFICÓ LA FORMA DE PAGO. **MODIFICACION 02:** POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGÓ HASTA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2026 Y SE INCORPORÓ A LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 359 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2025. **MODIFICACION 03:** POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGÓ HASTA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2026, SE CAMBIO LA DISCRIMINACIÓN DEL CUADRO DE PRESUPUESTO.

Entre los suscritos a saber: **JAMES PADILLA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.558.526 de Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de **ALCALDE** del Municipio de Armenia, posesionado según Escritura

Pública de protocolización de posesión No. 3326 del 29 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo del círculo de Armenia, facultado legalmente para contratar conforme al literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la delegación conferida mediante del Decreto Municipal No. 029 del 30 de enero de 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* en el numeral 29.1 del artículo 29 denominado "*ACTOS RESERVADOS PARA LA COMPETENCIA DEL ALCALDE*" y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra **CONSORCIO CGJ.**, identificado con NIT No. 901.996.297-2, representado legalmente por el señor **JHOANY ALEXANDER TOBÓN MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.286.292 de Sevilla y quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado modificar el CONTRATO DE OBRA No. 003 DE 2025, teniendo como fundamento las siguientes consideraciones: **A)** Que el Municipio de Armenia adelantó el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP-002-20225**, a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **B)** Que una vez agotadas las etapas del proceso de selección, se adjudicó al proponente **CONSORCIO CGJ**. **C)** Que entre el **MUNICIPIO DE ARMENIA** y **CONSORCIO CGJ.** representado legalmente por el señor **JHOANY ALEXANDER TOBÓN MUÑOZ**, celebraron el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 003 DE 2025**,** cuyo objeto es: **"ADECUAR Y MEJORAR VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO."**, suscrito el día 08 de octubre del 2025, por valor de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (1.374.276.184,00 M/cte)**. **D)** Que el día 10 de octubre del 2025, se inició el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 003 DE 2025. **E)** Que el día 18 de diciembre de 2025 se llevó a cabo modificatorio 001 de 2025. **F)** Que el día 30 de diciembre de 2025 se llevó a cabo modificatorio 002 de 2025. **G)** Que el día 15 de diciembre de 2025 se llevó a cabo modificatorio 003 de 2025. **H)** Que el Contrato de Obra No. 003 de 2025 fue suspendido inicialmente desde el 30 de enero de 2026 hasta el 20 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive, con el fin de adelantar la actualización del diseño de señalización vial del corredor del sector El Caimo – Portugalito e incorporar dispositivos de reducción de velocidad solicitados por la comunidad del sector. **I)** Que debido a que el trámite administrativo ante la autoridad de tránsito requería la verificación técnica del diseño presentado y la realización de visita técnica al corredor vial intervenido, se hizo necesario prorrogar la suspensión del contrato desde el 21 de febrero de 2026 hasta el 15 de marzo de 2026, con el fin de permitir la culminación del proceso de revisión y aprobación. **J)** Que el día 16 de marzo se reinició el contrato de obra 003 de 2025 siendo su terminación el mismo día. **K)** Que mediante documento de justificación de modificación suscrito por **JHOANY ALEXANDER TOBÓN MUÑOZ** en calidad de representante legal del contratista de obra, **LINA MERCEDES MONSALVE ESCOBAR** en calidad de representante legal del contratista de interventoría y el profesional especializado **WILLIAM ANDRÉS SUAREZ HERRERA** quien ostenta la calidad de supervisor del contrato de interventoría con visto bueno de la ingeniera **CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO** en calidad de secretaria de infraestructura e **ISABEL CRISTINA ORTIZ CORTES** en calidad de Subsecretaría de Infraestructura solicitan modificar el contrato argumentando entre otras las siguientes razones:

> ***"1.2 SOLICITUD DE REINICIO DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL***
>
> *El Contrato de Obra No. 003 de 2025 fue suspendido inicialmente desde el 30 de enero de 2026 hasta el 20 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive, con el fin de adelantar la actualización del diseño de señalización vial del corredor del sector El Caimo – Portugalito e incorporar dispositivos de reducción de velocidad solicitados por la comunidad del sector.*
>
> *Lo anterior teniendo en cuenta que la implementación de señalización vial y dispositivos de regulación del tránsito requiere la revisión y aprobación previa por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte, autoridad competente para autorizar este tipo de intervenciones en el espacio público conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad vial.*

Posteriormente, debido a que el trámite administrativo ante la autoridad de tránsito requería la verificación técnica del diseño presentado y la realización de visita técnica al corredor vial intervenido, se hizo necesario prorrogar la suspensión del contrato desde el 21 de febrero de 2026 hasta el 15 de marzo de 2026, con el fin de permitir la culminación del proceso de revisión y aprobación.

Durante los periodos de suspensión se adelantaron mesas de trabajo entre el contratista de obra CONSORCIO CGJ, la interventoría a cargo de GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS S.A.S. y la supervisión del contrato por parte la Secretaría de Infraestructura, con el fin de revisar la propuesta de señalización, validar su compatibilidad con las condiciones del corredor vial y atender las solicitudes presentadas por la comunidad del sector en materia de seguridad vial.

Como resultado de este proceso, el día 10 de febrero de 2026 la interventoría emitió concepto técnico favorable frente al ajuste del diseño de señalización y posteriormente el contratista radicó el diseño ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia – SETTA para su respectiva evaluación.

Finalmente, la Secretaría de Tránsito y Transporte, emitió concepto favorable mediante oficio ST-PTM-FV-002735, mediante el cual se autoriza la implementación de señalización horizontal, señalización vertical y la instalación de dispositivos de reducción de velocidad en el corredor vial objeto del contrato.

En consecuencia, se entiende superada la causa que dio origen a la suspensión del contrato, razón por la cual se considera procedente ordenar el reinicio del contrato a partir del ***día 16 de marzo de 2026****, fecha inmediatamente posterior a la finalización del periodo de suspensión prorrogado.*

Ahora bien, la aprobación del diseño definitivo de señalización implica la ejecución de actividades adicionales relacionadas con la instalación de señalización horizontal, señalización vertical y dispositivos de reducción de velocidad en el corredor intervenido. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 (figura 5-29, página 490), cada dispositivo de reducción de velocidad debe estar acompañado por cuatro señales verticales reglamentarias, dos por cada sentido de circulación, correspondientes a una señal de aproximación o advertencia y otra ubicada en el punto exacto del dispositivo.

Así mismo, antes y durante el periodo de suspensión y a raíz de la temporada de lluvias que se ha presentado en la región del Eje Cafetero, se identificaron afectaciones relacionadas con el manejo de aguas lluvias en el sector intervenido, particularmente episodios de inundación en edificaciones cercanas al corredor vial como el Centro del Adulto Mayor y el Centro de Salud El Caimo.

Para atender esta situación se requiere realizar intervenciones adicionales orientadas a mejorar el sistema de drenaje pluvial del corredor, mediante la mayor ejecución de cantidades de obra en actividades como anclajes para realce de bordillos, construcción de cunetas, ampliación de bordillos y la implementación de estructuras de captación de aguas lluvias que permitan conducir de manera adecuada las escorrentías superficiales.

En consecuencia, tanto las actividades relacionadas con la implementación de señalización vial y dispositivos de reducción de velocidad, como las intervenciones necesarias para mejorar el drenaje pluvial del sector, requieren de un tiempo adicional para su correcta ejecución en obra.

Por lo anterior, se considera necesario otorgar una prórroga al plazo contractual hasta el ***día 31 de marzo de 2026,*** *con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades autorizadas por la autoridad de tránsito y de las obras adicionales requeridas para optimizar el sistema de drenaje del corredor intervenido.*

1.3 SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS E INCORPORACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS

Durante el periodo en el cual el contrato permaneció suspendido, y como consecuencia de la temporada de lluvias que se ha presentado en la región del Eje Cafetero, se identificaron afectaciones relacionadas con el manejo de aguas lluvias en el sector intervenido.

Particularmente se evidenciaron episodios de inundación en edificaciones cercanas al corredor vial, entre ellas, el Centro del Adulto Mayor y el Centro de Salud El Caimo, situación que fue puesta en

conocimiento de la Secretaría de Infraestructura mediante la PQR No. 2026PQR2189 recibida el día 21 de enero de 2026, en la cual se manifiesta lo siguiente:

"De manera respetuosa, nos permitimos reiterar lo expuesto en reunión sostenida el dia 09 de Enero de 2026, con los ingenieros de la Empresa Contratista encargada de ejecutar la obra de mejoramiento de la via Caimo - Cristales, el interventor del contrato y líderes de la comunidad; donde, entre otras situaciones; se expuso la afectación que está sufriendo la Fundación Hogar (ancianato) Anita Gutiérrez de Echeverry, a raíz de la obra realizada en la mencionada via; ya que, teniendo en cuenta que el nivel de ésta quedó más alto, cuando llueve, el agua inunda las instalaciones de la Fundación; como se puede evidenciar en fotografías anexas.

Agradecemos, verificar esta situación y solicitar los correctivos a los que haya lugar"

Teniendo en cuenta lo anterior, se identificó la necesidad de fortalecer el sistema de drenaje pluvial existente mediante la ejecución de obras adicionales (nuevas actividades) que permitan mejorar la captación y conducción de las aguas lluvias superficiales que se presentan en el corredor vial.

Asimismo, se requiere incrementar cantidades de obra en algunas de las actividades ya definidas dentro del presupuesto contractual, tales como la construcción de cunetas, realce y anclaje de bordillos, ampliación de bordillos y otras obras complementarias necesarias para conducir adecuadamente las escorrentías superficiales.

Adicionalmente, para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de drenaje y el mejoramiento de la señalización, se requiere incorporar al presupuesto establecido en el contrato, unos ITEMS NO PREVISTOS, los cuales resultan necesarios para dar cumplimiento integral al objeto contractual. En tal sentido, se plantea su inclusión de la siguiente manera:

- ***NP-09 Sumidero en concreto de 21 MPa, dimensiones 70 x 70 cm (incluye tapa vehicular en polipropileno)***

Este ítem corresponde a la construcción de una estructura de captación de aguas lluvias tipo sumidero, construida en concreto con resistencia de 21 MPa y dimensiones aproximadas de 70 x 70 centímetros, destinada a interceptar y recoger las escorrentías superficiales que circulan por la calzada, cunetas o bordillos del corredor vial. La estructura incluye excavación, conformación de la base, construcción del cajón en concreto, conexión al sistema de drenaje mediante tubería correspondiente y el suministro e instalación de tapa vehicular en polipropileno de alta resistencia, diseñada para soportar cargas propias del tránsito vehicular.

La implementación de estos sumideros resulta necesaria para mejorar la captación y conducción de las aguas lluvias en el sector intervenido, teniendo en cuenta que durante los eventos de alta precipitación se han evidenciado acumulaciones de agua sobre la vía y afectaciones en edificaciones cercanas al corredor vial, entre ellas el Centro del Adulto Mayor y el Centro de Salud El Caimo. En este sentido, la construcción de sumideros permite interceptar de manera oportuna las escorrentías superficiales, conducirlas hacia el sistema de drenaje pluvial y evitar que el agua continúe circulando libremente sobre la vía o hacia las edificaciones vecinas, contribuyendo de esta manera a mejorar el funcionamiento hidráulico del corredor y a prevenir futuras inundaciones en el sector.

- ***NP-10 Suministro e instalación de tubería PVC Novafort diámetro 10 pulgadas de pared estructural***

Este ítem corresponde al suministro, transporte e instalación de tubería PVC tipo Novafort de pared estructural con diámetro nominal de 10 pulgadas, destinada a la conducción de aguas lluvias dentro del sistema de drenaje pluvial del corredor intervenido. La actividad incluye la excavación de la zanja, conformación y nivelación de la cama de apoyo, suministro e instalación de la tubería, alineación y unión de los tramos mediante el sistema de acople correspondiente, relleno y compactación del material de respaldo, así como todas las actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento hidráulico de la conducción.

La instalación de esta tubería resulta necesaria para conducir las aguas lluvias captadas mediante los sumideros proyectados hacia los puntos de descarga del sistema de drenaje, evitando acumulaciones de agua sobre la vía y en las áreas adyacentes al corredor. Esta intervención

permite mejorar el manejo de las escorrentías superficiales que se presentan durante los eventos de precipitación, contribuyendo a prevenir inundaciones en el sector y a proteger las edificaciones cercanas, entre ellas el Centro del Adulto Mayor y el Centro de Salud El Caimo, garantizando así un adecuado funcionamiento del sistema de drenaje pluvial del proyecto.

- ***NP-11 Construcción de reductores de velocidad en mezcla asfáltica (no incluye pintura)***

 Este ítem corresponde a la construcción de dispositivos de reducción de velocidad tipo reductor en mezcla asfáltica sobre la calzada existente, destinados a disminuir la velocidad de circulación de los vehículos y mejorar las condiciones de seguridad vial en el corredor intervenido. La actividad incluye la localización y replanteo del punto de instalación, preparación de la superficie de apoyo, suministro, extendido y conformación de la mezcla asfáltica conforme a las dimensiones establecidas para este tipo de dispositivos, compactación del material y todas las labores necesarias para garantizar la correcta conformación del elemento sobre la vía. Este ítem no incluye la demarcación o pintura del dispositivo.

 La construcción de estos reductores se realiza en cumplimiento de las medidas de pacificación del tráfico autorizadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte, con el fin de reducir la velocidad vehicular en el sector y mejorar las condiciones de seguridad para peatones y usuarios de la vía, atendiendo además solicitudes presentadas por la comunidad del sector El Caimo – Portugalito.

- ***NP-12 Suministro e instalación de señalización vial vertical reglamentaria de 60 x 60 cm, incluye estructura metálica de soporte***

 Este ítem corresponde al suministro e instalación de señales verticales reglamentarias con dimensiones de 60 x 60 centímetros, fabricadas en lámina metálica con recubrimiento reflectivo conforme a las especificaciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente. La actividad incluye el suministro de la señal, estructura metálica de soporte, anclaje y cimentación del poste, instalación de la señal en el punto definido en campo y todas las labores necesarias para garantizar su correcta ubicación y estabilidad.

 La implementación de esta señalización resulta necesaria para complementar las medidas de regulación del tránsito autorizadas para el corredor intervenido, particularmente en lo relacionado con la advertencia e identificación de los dispositivos de reducción de velocidad instalados en la vía. De acuerdo con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 (figura 5-29, página 490), cada reductor debe estar acompañado por señales verticales de aproximación y localización que permitan advertir oportunamente a los conductores sobre la presencia de estos elementos en la calzada, garantizando así condiciones adecuadas de seguridad vial para los usuarios del corredor.

 Los análisis de precios unitarios correspondientes a estos ítems fueron elaborados con base en cotizaciones y referencias de mercado disponibles en la región, proceso realizado conjuntamente entre el contratista y la interventoría, quienes asumen la responsabilidad técnica de su estructuración. Así mismo, cada uno de estos ítems cuenta con su respectiva especificación técnica que define los procedimientos constructivos, materiales requeridos y criterios de medición y pago.

 *En virtud de lo anterior, se considera necesario adicionar recursos al contrato por valor de **$170.124.339,** equivalente al **12,38**% del valor inicial del contrato, con el fin de cubrir las mayores cantidades de obra identificadas y la incorporación de los ítems no previstos requeridos para mejorar las condiciones de seguridad vial del corredor y optimizar el manejo de las aguas lluvias en el sector intervenido.*

 Con la entrega de la documentación correspondiente por parte del contratista de obra por medio de oficio CE-005-2026 (balance, APUS, cotizaciones, especificaciones técnicas y justificación) y el respectivo aval de la interventoría, oficio GQI-MA-001-2025, C-049-2026, se deja constancia de que tanto el contratista de obra, CONSORCIO CGJ, como la interventoría, GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS S.A.S, realizaron un análisis integral del presupuesto que sustenta la adición al contrato estatal. En ese sentido, ambas partes certifican que los soportes técnicos y financieros presentados ante la Secretaría de Infraestructura resultan suficientes y válidos para la ejecución de las obras adicionales relacionadas, sin afectar el cumplimiento ni el alcance de las obligaciones inicialmente pactadas en el Contrato No. 003 de 2025.

Por lo anterior, resulta necesario efectuar la modificación del contrato con la finalidad de adicionar al valor inicialmente establecido a fin de poder ejecutar las obras anteriormente mencionadas, todo lo anterior en cumplimiento a los principios de planeación, mutabilidad, conservación, responsabilidad, eficiencia, precaución y buena fe contractual."

L) Que la modificación a realizar se encuentra justificada jurisprudencialmente, tal y como se transcribe a continuación: *"Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.*[1] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001***[2]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*[3] *Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:"(…) Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".* **I)** Que igualmente el Honorable **CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL,** Consejero Ponente: **ENRIQUE JOSÉ ARBOLEDA PERDOMO**. Bogotá, D.C., trece (13) de Agosto del dos mil nueve (2.009), Radicación No. 1.952-11001-03-06-000-2009-00033-00, respecto a la modificación de mutuo acuerdo de los contratos dispuso: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.* **M)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se realiza el presente modificatorio al contrato de obra pública No. 003 de 2025, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la "***CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO***" en el sentido de prorrogarlo hasta el 31 de marzo de 2026, quedando de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de marzo de 2026, contados a partir de la configuración de inicio en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la "***CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO***" en el sentido de adicionar la suma de $170.124.339 e incluir ítems no previstos con lo cual se modifica la discriminación del cuadro de presupuesto quedando la cláusula de la siguiente manera:

"(…)

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

*El valor del Contrato es por la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.825.197.437,oo)**,*

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

distribuidos en 1162,67 SMMLV que corresponden al año 2025 y 97,16 SMMLV que corresponden al año 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	Actividad			BALANCE	
		Un	Valor Unitario	CONDICIONES ACTUALIZADAS	VR PARCIAL
	OBRA CONTRATADA				
	I. PRELIMINARES				
1	Localización y replanteo con equipo de precisión	Mes	$ 6.333.551,00	2,50	$ 15.833.877,50
	II. DEMOLICIONES, EXCAVACIONES Y RETIROS				
2	Excavación a mano material común 0-2 mts, Incluye cargue para disposición final	m3	$ 35.005,00	24,06	$ 842.220,30
3	Transporte de material de excavación y RCD	m3*km	$ 1.710,00	369,62	$ 632.050,20
4	Disposición final de material de excavación en sitio autorizado, incluye pago de derecho a disposición.	m3	$ 19.001,00	18,48	$ 351.138,48
	III. ESTRUCTURA DE PAVIMENTO				
5	Nivelación, conformación y compactación de la subrasante existente con maquinaria amarilla (puesta en obra)	m2	$ 8.382,00	5.804,27	$ 48.651.391,14
6	Suministro, transporte e instalación de base granular.	m3	$ 262.268,00	1.552,42	$ 407.150.088,56
7	Imprimación de asfalto o riego de liga con emulsión asfáltica de rotura lenta	m2	$ 7.138,00	5.799,34	$ 41.395.688,92
8	Suministro, transporte e instalación de capa de rodadura tipo MDC-19 con asfalto 60/70	m3	$ 1.677.081,00	434,95	$ 729.446.380,95
	IV. ACERO				
9	Suministro e instalación de acero de refuerzo Fy=420MPa; para elementos en concreto reforzado.	Kg	$ 8.998,00	467,16	$ 4.203.505,68
	V. OBRAS COMPLEMENTARIAS				
10	Construcción de cuneta triangular en concreto 21 Mpa. Incluye malla electrosoldada	m	$ 125.796,00	1.646,00	$ 207.060.216,00
11	Estructura en concreto de 21 Mpa de cajas de inspección - sumideros - cabezal de entrega	m3	$ 1.168.782,00	5,09	$ 5.949.100,38
	VI. SEÑALIZACION				
12	Línea De Demarcación Vial Con Micro Esferas Con Pintura Tipo Plástico En Frio 12 Cm De Ancho	m	$ 8.542,00	3.450,00	$ 29.469.900,00
13	Marca Vial Con Micro Esferas Y Pintura Acrílica De Demarcación Pintura Tipo Plástico En Frio	m2	$ 51.344,00	79,40	$ 4.076.713,60
	OBRA NO CONTRATADA Y EJECUTADA				
NP-1	Demolición mecánica del pavimento flexible vial existente, incluye cargue del material en volqueta	M3	$ 204.869,00	13,24	$ 2.712.465,56
NP-2	Corte con disco de pavimento asfaltico	ML	$ 11.073,00	2.036,00	$ 22.544.628,00

NP-3	Limpieza de tubería diámetro 24" - (Obras transversales)	ML	$ 118.497,00	38,80	$ 4.597.683,60
NP-4	Tubería en PVC Novafort D 36"	ML	$ 2.668.709,00	6,50	$ 17.346.608,50
NP-5	Lleno compactado con material de sitio	M3	$ 34.587,00	16,59	$ 573.798,33
NP-6	Perforacion para anclajes 1/2" con epoxico AnchorFix o Similar	Un	$ 8.070,00	1.950,00	$ 15.736.500,00
NP-7	Sardinel en concreto 3.000PSI, ancho hasta 15 centimetros y alto hasta 25 centimetros (No incluye acero de refuerzo)	ML	$ 45.531,00	390,00	$ 17.757.090,00
NP-8	Tapa en concreto Tipo ManHall 160x160 centimetros (Incluye tapara vehicular en polipropileno)	UND	$ 2.345.589,00	1,00	$ 2.345.589,00
NP-9	Sumidero en concreto 21MPa, dimensiones 70x70 centimentros (incluye tapa vehicular en polipropileno)	UND	$ 1.748.500,00	2,00	$ 3.497.000,00
NP-10	Suministro e instalacion de Tuberia PVC Novafort Diam 10 pulgadas pared estructural	UND	$ 545.936,00	8,00	$ 4.367.488,00
NP-11	Construccion de reductores de velocidad en mezcla asfaltica, no incluye pintura	ML	$ 672.500,00	18,00	$ 12.105.000,00
NP-12	Suministro e instalacion de señalizacion vial vertical, dimensiones 60x60 centimetos. Inc estructura soporte metálica	UND	$ 831.525,00	18,00	$ 14.967.450,00
	VEREDA GUAYABAL				
1	Localización y replanteo con equipo de precisión	MES	$ 6.333.551,00	0,25	$ 1.583.387,75
5	Nivelación, conformación y compactación de la subrasante existente con maquinaria amarilla (puesta en obra)	M2	$ 8.382,00	2.777,74	$ 23.283.016,68
2	Excavación a mano material común 0-2 mts, Incluye cargue para disposición final	M3	$ 35.005,00	27,78	$ 972.438,90
3	Transporte de material de excavación y RCD	M3*KM	$ 1.710,00	722,21	$ 1.234.979,10
4	Disposición final de material de excavación en sitio autorizado, incluye pago de derecho a disposición.	M2	$ 19.001,00	36,11	$ 686.126,11
	VEREDA MARMATO				
1	Localización y replanteo con equipo de precisión	MES	$ 6.333.551,00	0,25	$ 1.583.387,75
5	Nivelación, conformación y compactación de la subrasante existente con maquinaria amarilla (puesta en obra)	M2	$ 8.382,00	5.267,50	$ 44.152.185,00
2	Excavación a mano material común 0-2 mts, Incluye cargue para disposición final	M3	$ 35.005,00	52,68	$ 1.844.063,40
3	Transporte de material de excavación y RCD	M3*KM	$ 1.710,00	1.369,55	$ 2.341.930,50
4	Disposición final de material de excavación en sitio autorizado, incluye pago de derecho a disposición.	M2	$ 19.001,00	68,48	$ 1.301.188,48
	VEREDA MURILLO				

1	Localización y replanteo con equipo de precisión	MES	$ 6.333.551,00	0,25	$ 1.583.387,75
NP-1	Demolición mecánica del pavimento flexible vial existente, incluye cargue del material en volqueta	M3	$ 204.869,00	21,16	$ 4.335.028,04
5	Nivelación, conformación y compactación de la subrasante existente con maquinaria amarilla (puesta en obra)	M2	$ 8.382,00		
2	Excavación a mano material común 0-2 mts, Incluye cargue para disposición final	M3	$ 35.005,00	46,02	$ 1.610.930,10
3	Transporte de material de excavación y RCD	M3*KM	$ 1.710,00	1.196,60	$ 2.046.186,00
4	Disposición final de material de excavación en sitio autorizado, incluye pago de derecho a disposición.	M2	$ 19.001,00	59,83	$ 1.136.829,83
6	Suministro, transporte e instalación de base granular.	M3	$ 262.268,00	46,02	$ 12.069.573,36
7	Imprimación de asfalto o riego de liga con emulsión asfáltica de rotura lenta	M2	$ 7.138,00	423,20	$ 3.020.801,60
8	Suministro, transporte e instalación de capa de rodadura tipo MDC-19 con asfalto 60/70	M3	$ 1.677.081,00	31,74	$ 53.230.550,94
	EL CAIMO				
1	Localización y replanteo con equipo de precisión	MES	$ 6.333.551,00	0,25	$ 1.583.387,75
NP-1	Demolición mecánica del pavimento flexible vial existente, incluye cargue del material en volqueta	M3	$ 204.869,00	17,94	$ 3.675.349,86
5	Nivelación, conformación y compactación de la subrasante existente con maquinaria amarilla (puesta en obra)	M2	$ 8.382,00		
2	Excavación a mano material común 0-2 mts, Incluye cargue para disposición final	M3	$ 35.005,00		
3	Transporte de material de excavación y RCD	M3*KM	$ 1.710,00	466,43	$ 797.595,30
4	Disposición final de material de excavación en sitio autorizado, incluye pago de derecho a disposición.	M2	$ 19.001,00	23,32	$ 443.103,32
6	Suministro, transporte e instalación de base granular.	M3	$ 262.268,00		
7	Imprimación de asfalto o riego de liga con emulsión asfáltica de rotura lenta	M2	$ 7.138,00	179,40	$ 1.280.557,20
8	Suministro, transporte e instalación de capa de rodadura tipo MDC-19 con asfalto 60/70	M3	$ 1.677.081,00	18,47	$ 30.975.686,07
P.M.T. (INCLUYE ADMINISTRACION)					$ 14.812.194,00
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE AIU 34.5%)					$ 1.825.197.437,00
VALOR TOTAL					**$ 1.825.197.437,00**

(...)"

3

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Modificar la "***CLÁUSULA 7. APROPIACION PRESUPUESTAL***" en el sentido de incorporar el certificado de disponibilidad presupuestal No. 02810 de 2026 con el cual el municipio asume la adición realizada.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTIAS: El contratista se obliga a solicitar a la aseguradora la ampliación de los amparos de las garantías solicitadas en la "***CLÁUSULA 18. GARANTIAS***" de manera proporcional al modificatorio y cargarlas en la plataforma del SECOP II para su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas en el presente documento, seguirán tal cual como fueron pactadas en el contrato inicial y demás contratos modificatorios celebrados previamente y permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato modificatorio se perfecciona con la aceptación del mismo por las partes en la plataforma SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. 1 Concepto de Colombia Compra Eficiente .https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Carlos MR - Abogado Contratista D.A.J.
Revisó: Beatriz Lorena Londoño Rodríguez – Subdirectora DAJ
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Asesora Despacho Alcalde.
Vo. Bo. Despacho del Alcalde.
Aprobó: James Padilla García– Alcalde Municipio de Armenia Q